

LECTURA

“Breve recuento de la Contaduría Mayor de Hacienda, Siglo XIX”

3a. Parte

Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública

Ministros de Hacienda

Luego de la consumación de la Independencia en 1821, resultaba imprescindible contar con un nuevo sistema de Hacienda para hacerse de recursos y sostener los gastos emergentes de la naciente nación. La mayoría de los gobiernos provinciales eran renuentes a otorgar facultades al gobierno central para ejercer facultades relacionadas con el cobro de impuestos, alcabalas, tributos y gabelas.

El ministro de Hacienda durante el periodo 1823-1824 Francisco Arrillaga “decidió encarar el asunto de la desorganización administrativa y la falta de control de las oficinas centrales sobre las provinciales que afectaban tanto la recaudación fiscal como el flujo de información”.¹

“La convicción de que el desorden administrativo de la Hacienda era uno de los obstáculos para el funcionamiento del gobierno central era compartida por varios integrantes del Congreso Constituyente. Dicho comité propuso la creación de una sección central que reuniera la información en un departamento de cuenta y razón, que a su vez se dividiría en secciones para cada uno de los ramos de las cuentas principales”.²

“La revisión y la glosa de las cuentas estarían a cargo de un órgano autónomo del Ministerio de Hacienda para garantizar su eficiencia e imparcialidad. Con este fin se crearía una contaduría mayor compuesta por tres congresistas elegidos por la Cámara de Diputados, la cual también sería responsable de revisar el presupuesto y la memoria anual del Ministro de Hacienda. Dicha dependencia se dividiría en una sección de Hacienda y otra de crédito público, al frente de las cuales estarían dos contadores mayores designados por la misma cámara”.³

“En 1824, el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública el tratamiento adecuado a su importancia, para ello expidió, el 16 de noviembre del mismo año la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, en la que la Secretaría de Hacienda centralizó la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos”.⁴

Para el despacho de las nuevas funciones atribuidas, se conformaron los siguientes Departamentos:

- Departamento de Cuenta y Razón, antecedente de la Contaduría Mayor de la Federación, creado para subrogar a las Contadurías Generales.
- Tesorería General de la Federación, creada con el propósito de reunir en una dependencia todos los elementos que hicieran posible conocer el estado verdadero de las rentas y gastos de la Administración.
- Comisaría Central de Guerra y Marina, encargada de la formulación de las cuentas del Ejército y la Marina.
- Contaduría Mayor, órgano de control que estuvo bajo la inspección de la Cámara de Diputados, con la función principal de examinar los presupuestos y la memoria que debería presentar anualmente la Secretaría.⁵

El 16 de noviembre de 1824 el soberano congreso general constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, para la mejor administración y manejo de los caudales de la federación, decretó la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública:

Contaduría Mayor

Artículo 42. Para el examen y glosa de las cuentas que anualmente debe presentar el secretario del despacho de hacienda, y para las de crédito público, se establecerá la contaduría mayor.

Artículo 43. Esta contaduría estará bajo la inspección exclusiva de la cámara de diputados.

Artículo 44. La cámara ejercerá esta inspección por medio de una comisión de cinco diputados nombrados por la misma. Esta comisión será permanente aun por el tiempo de receso de la cámara, y a ella tocará examinar los presupuestos y la memoria del secretario del despacho de hacienda.

Artículo 45. (La contaduría se dividirá en dos secciones, de hacienda y de crédito público, y cada sección estará a cargo de un contador mayor.)

Artículo 46. El nombramiento de estos dos jefes se hará por la cámara a pluralidad absoluta de votos.

Artículo 47. El de los demás empleados de la contaduría se hará por la misma cámara a propuesta en terna del respectivo contador, informada por la comisión.

Artículo 48. Los empleados de la contaduría mayor se proveerán en los cesantes, o en empleados de otros ramos o en militares vivos o retirados, atendiendo a la mejor aptitud y mayor economía de la hacienda.

Artículo 49. Luego que sean elegidos los contadores, formarán a la mayor brevedad el reglamento de la oficina, que con el informe de la comisión se pasará a la cámara de diputados.

Artículo 50. La memoria del ramo de hacienda debe comprender extractos puntuales, claros, sencillos y bien comprobados de las cuentas de la tesorería general, comisarías y administraciones de rentas.

Artículo 51. La del crédito público debe comprender con la misma exactitud, claridad y comprobación el estado de la deuda nacional, las sumas amortizadas, los intereses que se hubieren satisfecho, y lo demás que sea conveniente al objeto de su instituto.⁶

“A partir de la fecha citada (1824) y de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Arreglo de la Administración de la Cuenta Pública, se extingue el Tribunal de Cuentas, entre otros motivos, para hacer desaparecer cualquier vestigio de instituciones coloniales”.⁷

Con los antecedentes descritos, te presentamos la relación de ministros de Hacienda durante el Siglo XIX, cuyo número rebasa el centenar que puede atribuirse a la permanente inestabilidad social, las pugnas políticas entre bandos, los continuos cambios de gobierno y el ascenso de presidentes, las asonadas militares y la ingente necesidad de financiar los gastos del conjunto de la república en ciernes.⁸

Secretarios de Hacienda Siglo XIX⁹

Secretario de Hacienda	Periodo	Secretario de Hacienda	Periodo
1 Rafael Pérez Maldonado	1821-1822	38 Luis Parrés	1846
2 José Ignacio García Illueca	1823	39 Joaquín Castillo y Lanzas	1846
3 Antonio Medina	1823	40 José Luis Huichi	1846
4 Francisco Arrillaga	1823-1824	41 Francisco Iturbe y Anciola	1846
5 José I. Steva	1824	42 Juan Nepomuceno Almonte	1846
6 Pablo de la Llave	1825	43 Antonio Haro y Tamariz	1846
7 Tomás Salgado Albarrán	1827	44 José Lázaro Villamil	1846
8 Francisco García	1827-1828	45 Manuel María Sandoval	1846
9 José I. Steva	1828	46 Valentín Canalizo	1846
10 Lorenzo de Zavala	1829	47 Pedro Zubieta	1846
11 Bernardo González Angulo	1829	48 Antonio Haro y Tamariz	1846
12 Francisco Moctezuma	1829	49 Francisco Suárez Iriarte	1847
13 Idelfonso Maniau	1829-1830	50 Juan Rondero	1847
14 Rafael Mangino y Mendivil	1830-1832	51 Ignacio Piquero	1847
15 Ignacio Alas	1832-1833	52 Antonio María Horta	1847
16 Miguel Ramos Arizpe	1833	53 Antonio Icaza	1848
17 Valentín Gómez Farías	1833	54 Mariano Riva Palacio	1848
18 Juan de Dios Rodríguez	1833	55 Manuel Piña y Cuevas	1849
19 Antonio Garay	1834	56 Francisco Arrangoiz	1849
20 Pablo Gómez Valdés	1834	57 Bonifacio Gutiérrez	1849
21 José María Blasco	1835	58 José María Lacunza	1849-1850
22 Manuel Díez de Bonilla	1835	59 Francisco de Elorriaga	1849-1850
23 Vicente Segura	1835	60 Melchor Ocampo	1850
24 Antonio Vallejo	1835-1836	61 José María Aguirre González	1851
25 José M. Cervantes	1836-1837	62 Mariano Yañez	1851
26 Joaquín Lebrija	1837	63 Marcos Esparza	1851-1852
27 Pedro Echeverría	1837	64 Guillermo Prieto	1852
28 Ignacio Mora y Villamil	1837-1838	65 Santiago Blanco	1853
29 José María Bocanegra	1838	66 José María Urquidí	1853
30 Manuel E. de Gorotiza	1838	67 Manuel María Merino	1853
31 José Gómez de la Cortina	1838-1839	68 Ignacio Sierra y Rosso	1853-1854
32 Francisco María Lombardo	1839	69 Manuel Olasagarre	1854-1855
33 Javier Echeverría	1839	70 Manuel María Canseco	1855
34 Ignacio Trigueros	1841	71 Miguel Lerdo de Tejada	1856
35 Domingo Dufóo	1841	72 Manuel Payno	1857
36 Pedro Echeverría	1844	73 Pedro Jorrín	1858
37 Pedro Fernández del Castillo	1845	74 Juan Hierro Maldonado	1858

Secretarios de Hacienda Siglo XIX¹⁰

Secretario de Hacienda	Periodo	Secretario de Hacienda	Periodo
75 Manuel Ruíz	1858	95 Matías Romero	1868
76 Isidro Díaz	1859	96 José María Garmendia	1868
77 Gabriel Zagaceta	1859-1860	97 Francisco Mejía	1872
78 Urbano Tovar	1859-1860	98 Justo Benítez	1876-1877
79 Pedro de Garay y Garay	1860	99 José Hipólito Ramírez	1879
80 Juan A. Zambrano	1860	100 Trinidad García	1879-1880
81 Ignacio de la Llave	1860	101 Manuel J. Toro	1880
82 José María Castaños	1861	102 Jesús Fuentes y Muñiz	1883
83 Francisco de Paule Gochicoa	1861	103 Manuel Dublán	1884
84 Manuel María de Zamacoa	1861	104 Miguel de la Peña y Peña	1884
85 Manuel Doblado Partida	1862	105 Benito Gómez Ferrás	1891
86 Sebastián Lerdo de Tejada	1864	106 José Y. Limantour	1893
87 Martín del Castillo y Cos	1864		
88 Félix Campillo	1865		
89 Felix Campillo	1865		
90 Francisco P. de César	1865		
91 M. Langlais	1865		
92 José Mariano Campos	1866		
93 Joaquín Torres Larrainzar	1866		
94 María Iglesias	1867		

Fuentes:

- Hernández Jaimes, Jesús. (2022). “La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835”. Colegio de México. Pág.132. [en línea]Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://libros.colmex.mx/wp-content/uploads/2022/09/Formacion-de-la-Hacienda.pdf>
- Hernández Jaimes, Jesús. (2022). Op. Cit. Pág. 133.
- Hernández Jaimes, Jesús. (2022). Op. Cit. Pág. 134.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f). “Antecedentes históricos de la SHCP”. (s.p)[en línea]Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/28395/antecedentes_historicos_shcp.pdf
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f). Op. Cit. (s.p.)
- Chanes Nieto, José y Flores Cruz, Cipriano. (1984). Crónica de disposiciones. “El Sistema Nacional de Control y Evaluación”. En: Revista de Administración Pública. pp. 57-58. [en línea]Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/issue/view/1138>
- Hernández Mendiola, Manuel. (2004). “La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica”. Pág. 32 [en línea]Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10281>
- Secretaría de Hacienda. Salón de los Retratos de los Ex Secretarios de la SHCP (1821-1911). [en línea]Consulta el 20 de mayo de 2024].Disponible en: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria_secretarios/listado_completo.html
- Hernández Jaimes, Jesús. (2022). “La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835”. Colegio de México. p.p. 124-125. [en línea]Consulta el 20 de mayo de 2024].Disponible en: <https://libros.colmex.mx/wp-content/uploads/2022/09/Formacion-de-la-Hacienda.pdf>
- Ludlow Leonor y Marichal, Carlos (1998). Cronología de la deuda pública, 1821-1910. En “Un siglo de deuda pública en México”. Colegio de México. p.p. 238-263 (en línea). (Consulta el 20 de mayo de 2024) Disponible en: https://muse.jhu.edu/pub/320/oa_edited_volume/chapter/2581826/pdf